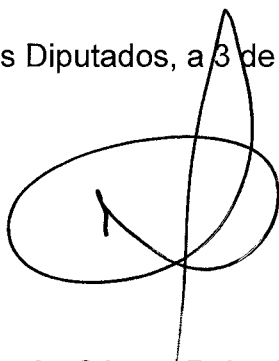


A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común, a iniciativa de su diputado Antón Gómez-Reino Varela y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **pregunta para su respuesta por escrito**, relativa a las **medidas a tomar por la potencial expoliación del patrimonio arqueológico por parte del proyecto de instalación del parque eólico Castro Valente**.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 3 de noviembre de 2021.



Antón Gómez-Reino Varela
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se somete a información pública, por la Xunta de Galicia, el proyecto para la instalación del parque eólico Castro Valente, cuya promotora es la empresa Iberdrola y que se localiza en los municipios de Padrón, Pontecesures, A Estrada y Valga, en los límites de las provincias de A Coruña y Pontevedra. El proyecto incluye la instalación de cuatro aerogeneradores de 145 metros de altura, además de las correspondientes vías de evacuación, una subestación eléctrica, las vías de acceso y otras instalaciones auxiliares.

Este proyecto, de llevarse a término, tendría afecciones sobre el yacimiento arqueológico de Castro Valente, de gran valor histórico por tratarse de uno de los elementos fortificados de mayor tamaño en Galicia, incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Galicia y en el Plan Xeral de Ordenación Municipal de A Estrada. Concretamente, uno de los aerogeneradores a instalar quedaría a poco más de 200 metros del propio Castro. Las intervenciones arqueológicas en este yacimiento se iniciaron hace solo unos meses, por lo cual en la actualidad no se tiene información veraz sobre la extensión que podrían ocupar los restos arqueológicos. A ello se suma que la movilización de tierras para el desarrollo del proyecto eólico supondrá la pérdida de datos de relevancia para los estudios arqueológicos.

Ante la propuesta realizada en el Parlamento de Galicia relativa a la declaración como BIC de este yacimiento con el fin de protegerlo de los serios riesgos de afección por el proyecto eólico descrito, el posicionamiento del grupo parlamentario mayoritario, que sustenta al gobierno autonómico, fue contrario, por lo que la iniciativa decayó. Desde diversas instancias se relaciona este posicionamiento con la intencionalidad, por parte de la Xunta de Galicia, de otorgar las pertinentes autorizaciones para su desarrollo, como ya se hizo con el proyecto para la instalación, también en los alrededores del castro, de la línea de alta tensión LAT 220 kv Lousame Tibo.

Finalmente, hemos de recordar que, si bien las competencias en materia de protección del patrimonio son de ámbito autonómico, la normativa de aplicación reserva a la Administración General del Estado competencias básicas en la materia. Así, el artículo segundo de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español* dice, en su punto primero, lo que sigue: “1. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, 28, de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.” Y en su artículo cuarto expone lo siguiente: “A los efectos de la presente Ley se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español, o perturbe el cumplimiento de su función social. En tales casos la Administración del Estado, con independencia de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas, en cualquier momento, podrá interesar del Departamento competente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma

correspondiente la adopción con urgencia de las medidas conducentes a evitar la expoliación. Si se desatendiere el requerimiento, la Administración del Estado dispondrá lo necesario para la recuperación y protección, tanto legal como técnica, del bien expoliado”.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Cultura y Deporte del proyecto de instalación del parque eólico Castro Valente en los municipios de Padrón, Pontecesures, A Estrada y Valga?
2. ¿Se ha realizado o se prevé realizar, por parte del Ministerio, alguna actuación para la supervisión y fiscalización de las potenciales afecciones de este proyecto sobre el yacimiento de Castro Valente, que podrían suponer la expoliación de un bien patrimonial?
3. ¿Se plantea, por parte de este Ministerio, en calidad de titular de las competencias básicas en materia de patrimonio cultural y en seguimiento de lo estipulado por el artículo segundo de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, realizar algún tipo de intervención en orden a garantizar la conservación y protección del Patrimonio Histórico potencialmente afectado por estas actuaciones?